

REGLAMENTO ESPECIAL DE SOCIOS CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

TÍTULO I: NORMAS GENERALES

Artículo 1: El presente Reglamento tiene por objeto regular los requisitos, funciones, derechos, deberes, obligaciones y procedimientos de admisión y exclusión de todas las socias y socios del Club Deportivo Universidad de Concepción.

Las y los socios del Club Deportivo Universidad de Concepción deberán regirse por las normas establecidas en este reglamento y en los Estatutos Sociales de la Corporación.

La palabra socio se entenderá aplicada a todas las realidades sexo genéricas y a toda calidad de socio, salvo que la norma se refiera o haga mención específicamente a un género o calidad determinada.

Artículo 2: El Club Deportivo Universidad de Concepción tendrá las siguientes calidades de socios: fundadores, activos, estudiantes, honorarios y cooperadores.

TÍTULO II: DE LOS SOCIOS FUNDADORES

Artículo 3: Son socios fundadores aquellos que hayan creado la Corporación, los que se encuentran identificados en el acto constitutivo, reducido a escritura pública con fecha 21 de diciembre de 1994, en la Notaría de don Jorge Condeza Vaccaro, Repertorio N°545.

Artículo 4: La calidad de socio fundador es intransferible e intransmisible.

El Socio fundador Universidad de Concepción será representado por su Rector, o por la persona que éste designe especialmente al efecto, mediante mandato simple.

TÍTULO III: DE LOS SOCIOS ACTIVOS

Artículo 5: Son socios activos cualquiera persona natural sin limitación o exclusión por edad, sexo, ideología política, posición religiosa, nacionalidad o condición social, con la sola limitación de respetar los Estatutos y a la Universidad de Concepción. Si se tratare de

personas incapaces ejercerán sus derechos de socios, a través de sus respectivos representantes legales.

Artículo 6: Para ser socio activo se requiere:

- a) Presentar al Club una solicitud por escrito; la que deberá ser dirigida al Directorio y entregada al Gerente General;
- b) Pagar el valor de la cuota social correspondiente;
- c) No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva.

Artículo 7: Son obligaciones de los socios activos:

- a) Pagar sus cuotas sociales, ordinarias o extraordinarias, en el monto, oportunidad y forma que se acuerde por el Directorio;
- b) Respetar y hacer respetar los estatutos y emblemas de la Universidad de Concepción y el Instituto Profesional Virginio Gómez;
- c) Respetar y hacer respetar los presentes estatutos, las autoridades deportivas, así como los acuerdos de las Juntas de Socios y del Directorio;
- d) Asistir a las reuniones a que fueren reglamentariamente convocados;
- e) Servir los cargos para los cuales sean elegidos o designados y desempeñar las tareas que se les encomiende;
- f) Mantener en todo momento una conducta de respeto a la institucionalidad y valores inherentes de la Universidad de Concepción.

Artículo 8: Son derechos de los socios activos:

- a) Participar con derecho a voz y voto en la Asamblea General de Socios, sea Ordinaria o Extraordinaria;
- b) Postular y ser elegido miembro del Directorio;
- c) Patrocinar a candidatos a miembros del Directorio.

Todos los derechos mencionados en el presente artículo se encuentran supeditados a estar al día en el pago de las cuotas sociales.

TÍTULO IV: DE LOS SOCIOS ESTUDIANTES

Artículo 9: Son Socios Estudiantes todos los alumnos regulares de la Universidad de Concepción y del Instituto Profesional Virginio Gómez que cumplan con la obligación de

inscribirse en los registros de socios estudiantes llevados por la Corporación, donde optarán por registrarse como socios estudiantes Campanil o socios estudiantes Foro.

Son Socios Estudiantes Campanil aquellos Socios Estudiantes que pagan una cuota social anual al Club Deportivo. Son Socios Estudiantes Foro aquellos Socios Estudiantes libres de obligaciones pecuniarias para con el Club Deportivo.

Artículo 10: Las personas que quieran incorporarse como Socios Estudiantes deberán efectuar una comunicación por escrito dirigida al Directorio de la Corporación, a través del Gerente General, en la que se deberá indicar la categoría por la que se opta, acompañando certificado de alumno regular de la Universidad de Concepción o del Instituto Profesional Virginio Gómez.

Artículo 11: Todos los Socios Estudiantes tendrán las mismas obligaciones para con el Club Deportivo que se han establecido para los Socios Activos, salvo los Socios Estudiantes Foro que estarán liberados de obligaciones pecuniarias para con el Club.

Los Socios Estudiantes estarán obligados además, durante los meses de marzo y agosto de cada año, de acreditar su calidad de alumnos regulares de la Universidad de Concepción o del Instituto Profesional Virginio Gómez.

Artículo 12: Son derechos de los Socios Estudiantes:

- a) Acceder a todas las competencias deportivas organizadas por el Club Deportivo o en las que participe éste, percibiendo la rebaja en el precio de las entradas que corresponda en todo tipo de espectáculos deportivos y/o sociales.
- b) Los Socios Estudiantes Campanil podrán participar en las Juntas Generales de Socios, de cualquier clase, con derecho a voz y voto.

Todos los derechos mencionados en el presente artículo, para el caso de los Socios Estudiantes Campanil, se encuentran supeditados a estar al día en el pago de las cuotas sociales.

TÍTULO V: DE LOS SOCIOS HONORARIOS

Artículo 13: Son socios honorarios aquellas personas que obtengan tal calidad, por sus relevantes condiciones en labores, funciones o actividades en pro del Club Deportivo, de la Universidad de Concepción, de la ciudad o de la región y en especial, para la

protección del deporte. Para tener esta calidad no es necesario ser socio de la Corporación.

Artículo 14: Los socios honorarios serán propuestos por un Presidente de Rama Deportiva, y aprobados por el Honorable Directorio, el que deberá emitir su pronunciamiento en la siguiente Sesión Ordinaria de Directorio.

Artículo 15: Son obligaciones de los socios honorarios:

- a) Respetar y hacer respetar los estatutos y emblemas de la Universidad de Concepción y el Instituto Profesional Virginio Gómez;
- b) Mantener en todo momento una conducta de respeto a la institucionalidad y valores inherentes de la Universidad de Concepción.

Artículo 16: Los socios honorarios estarán exentos de obligaciones pecuniarias para con el Club Deportivo, y tendrán derecho a participar en las Asambleas Generales con derecho a voz y voto.

TÍTULO VI: DE LOS SOCIOS COOPERADORES

Artículo 17: Son socios cooperadores aquellos que realicen un aporte a la Corporación en los términos que fije el directorio. Esta clase de socio no tiene derecho a voto en las Asambleas de Socios, y gozará de los beneficios que proporcione la Corporación, los que serán determinados por el Directorio.

TÍTULO VII: DEL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN

Artículo 18: Las personas que quieran incorporarse como socios activos o socios estudiantes deberán manifestarlo mediante comunicación por escrito, dirigida al Honorable Directorio y canalizada por medio del Gerente General del Club Deportivo.

Artículo 19: Los candidatos a socios activos deberán acompañar además, pagar o acompañar comprobante de pago de la cuota social respectiva.

Artículo 20: Los candidatos a socios estudiantes deberán señalar expresamente la categoría a la que desean incorporarse, como asimismo acreditar su calidad de alumno regular de la Universidad de Concepción o del Instituto Profesional Virginio Gómez.

Artículo 21: El Gerente General revisará cada una de las postulaciones, certificando si cumplen o no los requisitos señalados en los Estatutos y este reglamento. Dentro de un plazo de 3 días hábiles contados desde la postulación, el Gerente General manifestará su conformidad o no con ésta, comunicándose al interesado en lo posible por la misma vía en que éste haya efectuado la postulación.

Artículo 22: Los socios honorarios serán propuestos por un Presidente de Rama Deportiva, o por algún miembro del Directorio, a través de una comunicación por escrito dirigida al Honorable Directorio y canalizada por medio del Gerente General del Club Deportivo.

Dicha comunicación deberá contener las razones detrás de la proposición, y un resumen de los aportes de la persona al Club, la Universidad de Concepción, la ciudad, la región o la actividad deportiva.

Artículo 23: El Gerente General comunicará dicha postulación al Directorio, el que deberá emitir su pronunciamiento en la siguiente Sesión Ordinaria.

TÍTULO VIII: DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN

Artículo 24: Quedarán suspendidos de todos sus derechos en la Corporación, cualquiera fuera su calidad, aquellos socios que:

- a) Se atrasen injustificadamente por más de ciento veinte días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias para con la Corporación.
- b) En el caso de los Socios Estudiantes, se atrasen injustificadamente en la presentación de sus respectivos certificados de alumno regular.
- c) Los socios que injustificadamente, a juicio del Directorio, no cumplan con las obligaciones establecidas en las letras d) y e) del artículo 7 de este Reglamento.

Comprobado el atraso o los hechos señalados en la letra c) y evaluada su causa, el Directorio declarará la suspensión sin más trámite. Esta suspensión se mantendrá mientras dure el atraso o causal respectiva, y cesará de inmediato una vez cumplida la obligación que le dio origen.

Artículo 25: La calidad de socio de la corporación se perderá en los siguientes casos:

- a) Por renuncia escrita presentada al Directorio. La renuncia a la calidad de socio de la corporación constituye un acto libre y voluntario y no puede quedar supeditado a la aceptación de ningún órgano de la Corporación;
- b) Por muerte del socio o por disolución o pérdida de la personalidad jurídica de la Corporación;
- c) Por pérdida de alguna de las condiciones legales o reglamentarias habilitantes para ser miembro de la Corporación;
- d) Por incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias durante un año consecutivo;
- e) Por causar grave daño a los intereses de la Corporación;
- f) Por haber sido objeto de tres suspensiones de derechos;
- g) Por haberse arrogado la representación de la Corporación con el objeto de obtener beneficios personales o que causen daño a la Corporación;
- h) Tratándose de miembros del Directorio, de la Comisión de Deporte Profesional, Comisión de Ética o Comisión Revisora de Cuentas, cuando comprometan gravemente la integridad social o económica de la Corporación;
- i) Tratándose del Presidente del Directorio, cuando éste no cite a Asamblea General de Socios, estando obligado a hacerlo de acuerdo al Reglamento de la Ley 19.712 y a los Estatutos;
- j) Ejecutar o participar en actos o hechos contrarios a la institucionalidad y valores del Club Deportivo y de la Universidad de Concepción.

Artículo 26: La exclusión de la o el socio la decretará la respectiva Comisión de Ética o Tribunal de Honor, previa audiencia del afectado o su representante, cuando se trate de personas jurídicas, de acuerdo a las formalidades y procedimientos descritos en el Decreto Supremo N° 59, del año 2001, Reglamento de la Ley 19.712.

En todo caso, esta medida no se hará efectiva sino hasta la próxima Asamblea General de Socios, sea ordinaria o extraordinaria, la que podrá, de oficio, modificar la sanción o dejarla sin efecto.

Artículo 27: La Comisión de Ética no podrá proponer sanción alguna, sin haber oído previamente al afectado, en audiencia citada al efecto. Esta audiencia podrá realizarse de manera presencial o por medios digitales, certificando el Presidente de la Comisión dichas circunstancias.

El afectado podrá asimismo, si lo desea, remitir sus descargos por escrito, mediante comunicación dirigida a la Comisión de Ética. Dicha comunicación no lo

inhabilitará para asistir a la audiencia respectiva, pudiendo en todo caso, siempre concurrir a ésta para ser oído.

Todas las notificaciones o citaciones que se dispongan deberán practicarse personalmente o por carta certificada dirigida al domicilio que el notificado o citado tenga registrado en la Corporación.

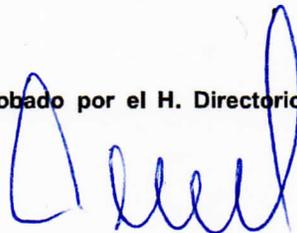
Artículo 28: De la sanción de expulsión podrá interponerse recurso de reconsideración ante la misma Comisión, dentro del plazo de 30 días contados desde la notificación de la sanción.

La Comisión tendrá el plazo de 10 días para resolver la reconsideración oportunamente interpuesta.

Artículo 29: Podrá asimismo interponerse recurso de apelación ante la Comisión de Ética, y para ante la Asamblea de Socios, dentro del mismo plazo señalado para en el artículo anterior.

La apelación deberá ser fallada en Asamblea General Extraordinaria citada al efecto, en votación que será realizada de forma secreta.

El presente reglamento fue aprobado por el H. Directorio en Sesión de fecha 21 de octubre de 2022.



Daniel González C.
Gerente General

